S. IIII — 10 MS — 1640

10

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

cantidad. para la cobranza. deuda. de seis pe[illegible]
[illegible] de las dhas. 4 [illegible] libra de seda an
[illegible] como [illegible] alçado. y el ympuesto
[illegible] por este respecto. y porque su mag.
manda [illegible] luego se cobre y execute en
las cosas de que [illegible] la dha paga.
y [illegible] ympusible [illegible] vno y lo otro sino es
vsando. de la facultad que su mag. conçede ansi
prorrogando. los arbitrios ympuestos. como ympo
niendo de nuebo. y que en esta villa no ay cosa
de que pueda resultar cantidad considerable
sino es en el [illegible] de la seda. que es el mas prin
cipal — vsando. de la dha facultad. ansi pro
rrogando como ymponiendo de nuebo para la paga
de dho seruicio [illegible] ymponian y ympusie
ron sobre cada vna libra de seda que en esta villa
se vendiere ansi en la cosecha de este presente
año como en la del venidero de quarenta
y vno. tres Rs. de forma que seran [illegible] mas del
dho ympuesto que tenia porque los dhos tres Rs. de
[illegible] comprador. y si algun [illegible] no [illegible]
sacare [illegible] para benderla fuera
parte. a fin de defraudar este dro. [illegible]
[illegible] a manifestar [illegible]
quedando [illegible] cinquenta [illegible]
y dhos tres Rs. en cada libra. [illegible]
[illegible] de todo lo dho. [illegible]
[illegible] manifiesto. sacare qualquier cantidad
de [illegible] la aya perdido y lo que montare
[illegible] aplicado al aumen
to de este seruicio y que qualquiera persona
aunque no sea fiel ni ministro de ello pueda
denunciar y delatar [illegible] para la aberigua
cion de [illegible] fraude [illegible] testigo singular sea
bastante prueba. para [illegible] la dha pena.
y ansi mismo. en la execucion de la dha facultad

se baxe

agues diente